

## Condiciones Generales de Compra de Philips

### 1. Definiciones

En el presente documento: (a) "Filial(es)" significará (i) en el caso de Philips, Philips Lighting Holding B.V. y (ii) en el caso de Philips y el Proveedor: cualquier otra sociedad, firma o entidad legal respecto de la cual Philips Lighting Holding B.V. o el Proveedor, respectivamente, sean titulares en forma directa o indirecta y en la actualidad o en el futuro del 50% o más del valor nominal del capital social emitido o del 50% o más del derecho a voto en las asambleas generales, o bien posean la facultad de designar a la mayoría de los directores o de dirigir las actividades de dicha sociedad, firma o entidad legal; en el caso de Philips, las Filiales de Philips podrán incluirse, para facilitar la referencia, en la Lista de Ubicaciones que reúnen los requisitos de Compra (disponible en el Sitio Web de Proveedores); (b) "Contrato" significará el acuerdo vinculante celebrado en la forma prevista en la Cláusula 2.1 del presente documento; (c) "APAC" significará los países de Oriente Medio y Asia y otros países del Pacífico; (d) "Bienes" significará tanto los bienes tangibles como los bienes intangibles, incluidos el software y la documentación y el empaquetado correspondientes. Según corresponda, se considerará que las referencias a los Bienes, incluirán los Servicios; (e) "Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual" (o "DPII") significará patentes, certificados de utilidad, modelos de utilidad, derechos de diseño industrial, derechos de autor, derechos sobre bases de datos, secretos comerciales, cualquier protección ofrecida por la normativa legal de la Información, derechos sobre topografías de circuitos integrados de semiconductores y todas las inscripciones registrales, aplicaciones, renovaciones, ampliaciones, combinaciones, divisiones, continuaciones o nuevas emisiones de cualquiera de los derechos anteriores o que, por otra parte, se deriven o sean exigibles con arreglo a la normativa legal de cualquier jurisdicción o cualquier régimen de tratados bilaterales o multilaterales; (f) "LATAM" significará los países de América Latina, excluido México; (g) "Datos Personales" significará todas y cualesquiera informaciones relativas a una persona identificada o identificable, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los empleados, los familiares, dependientes o beneficiarios de los empleados, los clientes, consumidores, proveedores, socios comerciales o contratistas, actuales o anteriores, de Philips; (h) "Philips" significará la Filial adquirente de Philips Lighting Holding B.V. identificada en el orden de Philips, y, en su caso, se incluirán otras Filiales de Philips; (i) "Procesamiento" significará cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas o que deban realizarse sobre Datos Personales, por medios automáticos o de otra índole, como las de creación, acceso, recogida, grabación, organización, almacenamiento, carga, utilización, adaptación o alteración, recuperación, consulta, despliegue, uso, revelación, difusión u otra forma de poner a disposición, alineación o combinación, bloqueo, borrado o destrucción (en adelante referidas asimismo con el verbo "Procesar"); (j) "Software de Código Abierto" significará (1) todo software que requiera, como condición para su uso, modificación o distribución, que dicho software: (i) sea revelado o distribuido en forma de código fuente; (ii) sea cedido en régimen de licencia con la finalidad de realizar trabajos derivados, (iii) sólo pueda ser redistribuido libre de DPII exigibles; así como (2) todo software que contenga o se derive o esté vinculado, estática o dinámicamente, con cualquier software especificado en el apartado (1) anterior; (k) "Servicios" significará los servicios que vaya a prestar el Proveedor a Philips con arreglo al Contrato; (l) "Proveedor" significará toda persona o entidad (incluidas, según corresponda, sus Filiales) que suscribe el Contrato; (m) "Sitio Web de Proveedores" significará el sitio web gestionado por Philips Lighting Holding B.V. en el que facilita información relevante sobre la forma en que Philips opera con sus proveedores, en [www.lighting.philips.com/main/company/about/suppliers](http://www.lighting.philips.com/main/company/about/suppliers); (n) "Productos del Trabajo" significará todos los resultados (incluidos los resultados futuros) y otros datos, informes, trabajos, invenciones, saber-hacer, software, mejoras, diseños, dispositivos, aparatos, prácticas, procesos, métodos, borradores, prototipos, productos y otros productos del trabajo o versiones provisionales de los

mismos, que sean producidas o adquiridas por el Proveedor, su personal o sus mandatarios para Philips en la prestación de los Servicios con arreglo al Contrato.

## **2. Formación del Contrato**

2.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra, conjuntamente con la correspondiente Orden de Compra emitida por Philips, establecen los términos conforme a los cuales Philips se compromete a adquirir Bienes y/o Servicios del Proveedor. Una vez el Proveedor acepte la oferta de Philips, ya sea por el reconocimiento de la oferta, la entrega de Bienes y/o el inicio de la prestación de Servicios, se habrá constituido un contrato vinculante. Dicho Contrato se limita a las presentes Condiciones Generales de Compra, según se especifican en el anverso y reverso del presente documento, la Orden de Compra correspondiente y los anexos incluidos en dichos documentos. Philips no acuerda que se efectúe ningún tipo de modificación, alteración o incorporación por parte del Proveedor. El presente Contrato podrá modificarse únicamente mediante documento escrito firmado por Philips. Ninguna otra declaración o documento escrito por parte del Proveedor alterará, ampliará ni afectará a las disposiciones del presente Contrato.

2.2. Philips no aceptará, y por la presente rechaza expresamente, obligación alguna respecto a las condiciones generales de venta del Proveedor ni a ningún otro término o condición adicional o distinta que pudiera indicarse en cualquier propuesta, cotización, listado de precios, reconocimiento, factura, albarán de entrega o instrumento similar utilizado por el Proveedor. El transcurso de la ejecución o de las negociaciones y las prácticas comerciales habituales no se aplicarán a efectos de modificar estas Condiciones Generales de Compra.

2.3. Todos los costes incurridos por el Proveedor en la preparación y presentación de la aceptación de una oferta de Philips correrán por cuenta del Proveedor.

## **3. Importancia del Cumplimiento de los Plazos**

El cumplimiento de los plazos es fundamental y todas las fechas a las que se hace referencia en el presente Contrato serán firmes. En caso de que el Proveedor anticipara la existencia de alguna dificultad en el cumplimiento de una fecha de entrega o de cualquier otra de sus obligaciones conforme al presente Contrato, deberá notificar inmediatamente a Philips de dicha circunstancia, por escrito.

## **4. Entrega de Bienes**

4.1. Salvo acuerdo en contra por escrito, todos los bienes se entregarán conforme a términos FCA (puerto o lugar de partida acordado) , excepto para el transporte marítimo, que deberá entregarse conforme a términos FOB ( puerto de embarque acordado) ( conforme a la definición de Incoterms 2010) y Philips determinará el lugar de destino final.

4.2. La entrega se considerará efectuada conforme al Incoterm correspondiente, sin embargo, dicha entrega no constituirá aceptación de los bienes.

4.3. Al proceder a la entrega de los Bienes, el Proveedor deberá aportar también copias de las licencias correspondientes. Cada entrega de bienes a Philips deberá incluir también una lista de empate que incluirá al menos (i) el número de pedido correspondiente, (ii) el número de referencia de Philips (iii) la cantidad enviada, y (iv) la fecha de envío.

4.4. El Proveedor no efectuará entregas parciales o entregas con anterioridad a la(s) fecha(s) acordada. Philips se reserva el derecho a rechazar la entrega de los Bienes y a su devolución a riesgo y coste del Proveedor en caso de incumplimiento del Proveedor respecto a la manera y fecha o a la tarifa del envío. Philips no aceptará responsabilidad alguna por los costes incurridos por el Proveedor relativos a la producción, instalación, ensamblaje o cualquier otro trabajo en relación a los bienes, con anterioridad a su entrega conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

4.5. Los trabajos de diseño, manufactura, instalación o de cualquier otro tipo efectuados por o en nombre del Proveedor conforme al presente Contrato se realizarán conforme a las buenas prácticas de fabricación y mediante la utilización de los materiales adecuados.

4.6. El Proveedor envasará, marcará y enviará los Bienes conforme a las buenas prácticas comerciales y a las especificaciones de Philips, y al objeto de evitar que se ocasionen daños durante el transporte y para facilitar la descarga, manipulación y almacenamiento, asimismo, todos los Bienes deberán estar debidamente marcados, indicando a Philips como destinatario.

Sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones Incoterms correspondientes, el Proveedor será responsable de las pérdidas o daños ocasionados como consecuencia de no haber conservado, envasado, manipulado (con anterioridad a su entrega conforme a los términos Incoterms correspondientes) o empaquetado convenientemente dichos bienes; no se exigirá que Philips presente reclamación alguna en relación a dichas pérdidas o daños, ante la empresa de transporte público involucrada en los mismos.

## **5. Modificación de los Bienes**

En ningún caso realizará el Proveedor modificación alguna, sin consentimiento previo por escrito de Philips, que afecte a los Bienes, incluyendo cambios en los procesos o en el diseño, cambios en los procesos de fabricación (incluyendo la ubicación geográfica), cambios que afecten al rendimiento energético, a la forma o a la adaptación mecánica, función, compatibilidad medioambiental, características químicas, ciclo de vida, fiabilidad o calidad de los bienes o cambios que puedan tener un impacto significativo el sistema de calidad del Proveedor.

## **6. Inspección, Pruebas, Rechazo de los Bienes**

6.1. La inspección y la realización de pruebas o el pago de los Bienes por parte de Philips no constituirá aceptación de los mismos. La inspección o la aceptación o el pago de los Bienes por parte de Philips no eximirán al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, manifestaciones o garantías conforme a las disposiciones del Contrato.

6.2. Philips podrá, en cualquier momento, inspeccionar los Bienes o el proceso de fabricación de los mismos. En el caso de que Philips llevara a cabo la inspección o la realización de pruebas en las instalaciones del Proveedor, éste deberá aportar los servicios y asistencia razonablemente necesarios para garantizar la seguridad y comodidad el personal de inspección de Philips.

6.3. En caso de que Philips no aceptara alguno de los Bienes, Philips deberá notificar de inmediato al Proveedor del rechazo, y se aplicará la Cláusula 11, a continuación. En el plazo de dos (2) semanas de producirse dicha notificación, el Proveedor deberá recoger los Bienes de las instalaciones de Philips a su coste. En caso de que el Proveedor no recogiera los bienes en el plazo de dos (2) semanas establecido, Philips podría enviar los bienes al Proveedor con cargo al mismo o, previo consentimiento del proveedor,

destruir dichos Bienes, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso que Philips pudiera tener conforme a lo establecido en el Contrato, o jurisdicción legal. El Proveedor deberá reembolsar a Philips por los Bienes no aceptados pero ya pagados por Philips, y Philips no tendrá obligación alguna de pago derivada de los Bienes no aceptados por Philips.

6.4. En caso de que, como consecuencia de una inspección de muestreo, se descubriera que una parte de un lote o un cargamento de artículos similares no se ajusta a lo estipulado en el presente Contrato, Philips podrá rechazar y devolver el cargamento o lote completo sin tener que realizar inspecciones adicionales o, a su criterio, completar la inspección de todos los artículos del envío o lote, rechazar y devolver cualquiera o todas las unidades que no se ajusten a lo pactado (o aceptarlas a un precio reducido) y cobrar al proveedor los costes de dicha inspección.

## **7. Prestación de los Servicios**

7.1. El Proveedor prestará los servicios con la debida diligencia y cuidado, utilizando los materiales adecuados y empleando personal suficientemente cualificado.

7.2. El Proveedor será plenamente responsable por los actos y omisiones de todos y cada uno de los terceros que haya contratado en relación con la prestación de los servicios.

7.3. Únicamente la confirmación de Philips expresada por escrito constituirá aceptación de los Servicios prestados. Si Philips no aceptare el Servicio o el Producto del Trabajo, se aplicará la Cláusula 11 recogida más adelante. Philips notificará inmediatamente al Proveedor dicha no aceptación, y el Proveedor, a su coste y dentro de los treinta (30) días posteriores a dicha notificación, llevará a cabo las correcciones, adiciones y modificaciones necesarias que razonablemente solicite Philips por escrito.

## **8. Precios; Pago**

8.1. Salvo disposición en contra en la Orden de Compra, la titularidad de los Bienes pasará a la Philips en el momento en que se produce la transferencia del riesgo a Philips conforme a los términos Incoterms correspondientes.

8.2. Todos los precios citados en el presente Contrato serán precios fijos. El Proveedor garantiza que los precios no superan los precios más bajos cobrados por el Proveedor a otros clientes en condiciones similares por cantidades parecidas de bienes o servicios de similar naturaleza y calidad.

8.3. (i) Todos los precios son importes en bruto sin incluir impuestos sobre el valor añadido (IVA), impuesto sobre ventas, a las ventas brutas, al consumo u otros impuestos de similar naturaleza. (ii) En caso de que las operaciones descritas en el contrato estén sujetas a IVA, impuesto sobre ventas, sobre ventas brutas, sobre consumo u otros impuestos similares correspondientes a Philips, a pagar por Philips de manera adicional a los precios cotizados. El Proveedor deberá pagar el IVA, impuesto sobre ventas, sobre ventas brutas, al consumo y otros impuestos similares pertinentes, a las autoridades (fiscales) correspondientes. En el momento de completarse la entrega conforme a lo establecido en la Cláusula 4. 2, o con posterioridad a la misma pero, en cualquier caso dentro del plazo de seis meses desde la fecha de entrega, el Proveedor deberá emitir una factura conforme a los requisitos legales y fiscales vigentes que incluya: (i) el número de orden de compra de Philips, y (ii) el formato e indicaciones adecuados que permitan a Philips aprovechar las correspondientes deducciones en el IVA soportado. Además, el proveedor deberá

informar a Philips de si Philips puede solicitar una exención de impuestos y, si corresponde, del alcance de la misma conforme a la legislación vigente.

8.4. El precio incluirá los derechos de licencia si los hubiera.

8.5. Siempre que Philips haya aceptado los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, y salvo disposición en contra en la Orden de Compra, los pagos se efectuarán de la siguiente manera: (a) si la entidad que realiza el pedido por parte de Philips se encuentra ubicada en la UE, dentro del plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la factura correspondiente; o (b) si la entidad que realiza el pedido por parte de Philips se encuentra ubicada en la región APAC o en América Latina (a excepción de Argentina), dentro del plazo de noventa y cinco (95) días a partir de la fecha de finalización del mes de recepción de la factura correspondiente, conforme al formato pertinente recogido en el apartado 8. 3; o (c) si la entidad que realiza el pedido por parte de Philips se encuentra ubicada en otra parte del mundo o en Argentina, dentro del plazo de sesenta y cinco (65) días a partir de la fecha de finalización del mes de recepción de la factura correspondiente conforme al formato pertinente recogido en el apartado 8. 3.

8.6. En caso de que el Proveedor incumpla cualquiera de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato, Philips podrá suspender los pagos al Proveedor previa notificación al mismo.

8.7. Por la presente el Proveedor acepta incondicionalmente que Philips y cualquiera de sus Filiales, puedan, según corresponda, compensar cualquier importe que cualquiera de las Filiales de Philips adeude al Proveedor o a sus Filiales conforme al presente Contrato, con cualquier importe que el Proveedor o sus Filiales adeuden a cualquier filial de Philips conforme al presente Contrato o cualquier otro acuerdo.

8.8. El Proveedor reconoce y acuerda que cualquier importe pagadero por Philips al Proveedor sea abonado en nombre de Philips por una de las Filiales de Philips y/o terceras partes designadas por Philips. El Proveedor considerará dicho pago como efectuado por la propia Philips, y la obligación de pago de Philips al proveedor quedará automáticamente cumplida por el importe pagado por dicha entidad o tercera parte.

## **9. Garantía**

9.1. El Proveedor declara y garantiza a Philips que todos los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, en la medida de lo posible:

(a) son aptos para los fines previstos y que son nuevos, susceptibles de ser comercializados, de buena calidad, libres de todo defecto en cuanto a su diseño, materiales, construcción y manufactura;

(b) cumplen estrictamente con las especificaciones, muestras aprobadas y demás requisitos exigidos conforme al presente Contrato;

(c) se entregan con todas las licencias necesarias y que éstas continuarán siendo válidas y adecuadas, y que el alcance de las mismas cubre adecuadamente el uso pretendido. Asimismo, todas las referidas licencias incluyen el derecho de transmisión de las mismas y el derecho a otorgar sublicencias;

(d) están libres de cualquier carga y gravamen;

(e) han sido diseñados, fabricados y entregados en cumplimiento de la legislación vigente (incluyendo legislación laboral), normativas, la Directiva 2001/95 sobre la Seguridad General de los Productos de la CE y la Declaración de Sostenibilidad del Proveedor entonces vigente, que puede encontrarse en el Sitio Web de Proveedores;

(f) se suministran acompañados de toda la información e indicaciones necesarias para su uso adecuado y seguro, incluidos todos sus envases y componentes suministrados por Philips, y cumplen con la Lista de Sustancias Reguladas (RSL), que puede encontrarse en el Sitio Web de Proveedores o que se enviará al Proveedor previa solicitud por escrito. El Proveedor aportará a Philips toda la información necesaria para que Philips pueda cumplir con la legislación, normas y regulaciones pertinentes sobre el uso de los Bienes y Servicios. El Proveedor acuerda que, previa solicitud de Philips, registrará y utilizará BOMcheck ([www.bomcheck.net](http://www.bomcheck.net)) para efectuar las declaraciones de conformidad de sustancias, entre las que se incluyen la directiva de la Unión Europea sobre la Restricción del Uso de Determinadas Sustancias Peligrosas (ROHS), Normativa sobre el Registro, Evaluación, Autorización y Restricción del Uso de Sustancias Químicas (REACH) y demás requisitos normativos vigentes mediante la emisión de declaraciones en BOMcheck para cumplir plenamente con la RSL de Philips, salvo que se haya acordado lo contrario con Philips. El Proveedor también cumplirá con los cambios futuros que pudiera sufrir la RSL previa notificación de BOMcheck u otra correspondencia no registrada, y cumplirá en su totalidad con la RSL actualizada de Philips en un plazo de **tres (3)** meses a partir de la recepción de la notificación, salvo que se haya acordado lo contrario con Philips. Philips podrá rechazar las entregas que no cumplan con estos requisitos; y

(g) irán acompañados de especificaciones técnicas detalladas y por escrito, sobre su composición y características, para permitir que Philips pueda transportar, almacenar, profesar, utilizar y eliminar dichos Bienes y/o Productos del Trabajo de forma segura y conforme a la legislación vigente.

9.2. Las presentes garantías no son exhaustivas y no se considerará que las mismas excluyen del derecho a otras garantías estipuladas por la legislación, garantías estándar del Proveedor u otro tipo de derechos o garantías a las que Philips pudiera tener derecho. Las presentes garantías mantendrán su vigencia con posterioridad a la entrega, inspección, aceptación, pago o reventa de los bienes e incluirán a Philips y a sus clientes.

9.3. Sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera derivarse del presente Contrato o conforme a la legislación vigente, las garantías establecidas en la Sección 9.1 se mantendrán vigentes durante un periodo de treinta y seis (36) meses de la fecha de entrega conforme a la Cláusula 4.2, o cualquier otro plazo establecido en el presente Contrato (el "Período de Garantía"). Los Bienes reparados o sustituidos dentro del Período de Garantía estarán garantizados por el plazo restante del Período de Garantía original de dichos bienes, o por doce (12) meses a partir de la fecha de entrega de dichos Bienes reparados o sustituidos, el que resulte mayor de dichos períodos.

## **10. Garantía de Software de Código Abierto**

El Proveedor declara y garantiza que los Bienes no incluyen porción alguna de Software de Código Abierto, salvo autorización expresa y por escrito para su inclusión de los representantes autorizados de Philips y salvo disposición en contra a este respecto en el presente Contrato.

## **11. Falta de Conformidad**

11.1. En el caso de que algún Bien, Servicio o Producto del Trabajo tuviere un defecto manifiesto u oculto, o que de otro modo, no cumpla con los requisitos del presente contrato, Philips notificará al proveedor al respecto y, sin perjuicio de otros derechos o recursos a su disposición conforme al presente contrato o a la legislación vigente, podrá a su entera discreción, adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

- (a) exigir el cumplimiento por parte del Proveedor;
- (b) exigir la entrega de Bienes o Productos del Trabajo sustitutivos;
- (c) exigir que el Proveedor subsane la falta de conformidad mediante una reparación;
- (d) declarar el contrato rescindido; o
- (e) reducir el precio en la misma proporción que el valor de los Bienes o Servicios realmente entregados, incluso si ello resulta en el reembolso íntegro del precio pagado al Proveedor.

11.2. El Proveedor se hará cargo de todos los costes de reparación, sustitución y transporte de los Bienes que no cumplen las especificaciones establecidas, y deberá reembolsar a Philips los costes y gastos (incluyendo, sin limitarse a, los costes de inspección, manipulación y almacenamiento) razonablemente incurridos por Philips derivados de dicha falta de conformidad.

11.3. Los riesgos relativos a la falta de conformidad de los Bienes pasarán al Proveedor en la fecha de notificación de los mismos.

## **12. Titularidad y Derechos de Propiedad Intelectual**

12.1. La maquinaria, herramientas, planos de diseño, especificaciones, materias primas y cualquier otras propiedades o materiales aportados al Proveedor por o para Philips, o pagados por Philips, para su utilización en la ejecución del Contrato, serán y se mantendrán como propiedad exclusiva de Philips y no podrán suministrarse a terceras partes sin el consentimiento previo por escrito de Philips, además toda la información pertinente a los mismos se considerará como información confidencial y propietaria de Philips. Además, todos y cada uno de los elementos anteriormente mencionados se utilizarán exclusivamente con el fin de ejecutar las órdenes de Philips, se marcarán como propiedad de Philips, se mantendrán bajo la responsabilidad del Proveedor, deberán mantenerse en buenas condiciones y, según corresponda, serán sustituidos por el Proveedor corriendo los gastos a su cargo, se someterán a controles de inventario periódicos a solicitud de Philips, y serán devueltos inmediatamente a Philips a su primer requerimiento. Salvo disposición expresa en contra en acuerdo por escrito, el Proveedor acuerda aportar a su propio cargo, la maquinaria, herramientas y materias primas necesarios para cumplir con sus obligaciones conforme las disposiciones del presente Contrato.

12.2. El Proveedor declara y garantiza a Philips que los Bienes y Servicios, conjuntamente o por separado, no vulneran ni infringen, ningún DPII de terceros (incluyendo los empleados y subcontratistas del Proveedor).

12.3 La compra de Bienes y/o Servicios conferirá a Philips y a sus Filiales una licencia irrevocable, mundial, libre de cánones y totalmente abonada, no exclusiva y perpetua con arreglo a todos los DPII que, directa o indirectamente, sean propiedad o estén bajo el control del Proveedor, para utilizar, fabricar, hacer que se fabriquen, construir, hacer que se construyan, comercializar, vender, ceder en arrendamiento, licenciar, distribuir o de cualquier otro modo disponer de los Bienes y/o Servicios, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, herramientas, maquinaria, dibujos, diseños, software, demostraciones, moldes, especificaciones o piezas.

12.4. Philips mantendrá todos los derechos relativos a muestras, datos, trabajos, materiales y propiedad intelectual y de cualquier otro tipo aportados por Philips al Proveedor. Todos los derechos y títulos sobre los Productos del Trabajo devendrán propiedad de Philips El Proveedor deberá suscribir y entregar los documentos y llevar a cabo las actuaciones que resulten necesarias o aconsejables a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente Cláusula 12.4.

12.5. El Proveedor no tendrá derecho alguno, respecto de muestras, datos, trabajos, materiales, marcas comerciales y propiedad intelectual o de cualquier otro tipo, y el suministro de Bienes y/o Servicios en su totalidad, o mediante cualquier combinación, o el suministro de embalajes que incluyan las marcas o nombres comerciales de Philips, supondrán derecho alguno o propiedad del Proveedor con respecto a estas o a similares marcas comerciales o nombres comerciales. El Proveedor no utilizará ningún tipo de marca, nombre comercial u otro tipo de indicación respecto de los Bienes o Servicios de forma individual o en combinación con otros, sin la aprobación previa por escrito de Philips, además, la utilización de las marcas comerciales, nombres comerciales o cualquier otra indicación autorizada por Philips se limitará a las así establecidas y a los fines especificados por Philips.

12.6. En ningún caso, el Proveedor hará referencia alguna a Philips en forma pública, ya sea mediante comunicado de prensa, publicidad, folletos o de cualquier otra manera sin contar con el consentimiento previo por escrito de Philips.

### **13. Indemnización por causa de Derechos sobre la Propiedad Intelectual**

13.1. El Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne a Philips, sus Filiales, agentes y empleados y a cualquier otra persona que venda o utilice cualquiera de los productos de Philips, con respecto a toda reclamación, daños y perjuicios, costes y gastos (incluyendo pero sin limitarse a los relativos al lucro cesante y los honorarios razonables de los asesores legales) relativos a reclamaciones de terceras partes que aleguen que los Bienes o Servicios, ya sea individualmente o en su conjunto, o la utilización de los mismos infrinja cualesquiera DPII de terceros o, si así lo dispusiera Philips, el Proveedor será responsable de asumir la defensa de las reclamaciones, según corresponda, a su cargo exclusivo.

13.2. Philips notificará de inmediato y por escrito al proveedor sobre cualquiera de las reclamaciones anteriormente mencionadas, sin embargo, en caso de producirse retrasos en dicha notificación, ello no eximirá al Proveedor de sus obligaciones conforme al presente documento, excepto en la medida en que se vea perjudicado por dicho retraso. El Proveedor proporcionará toda la asistencia en relación con dichas reclamaciones que, dentro de lo razonable, le sea requerida por Philips.

13.3. En caso de que se considerase que cualquiera de los bienes o servicios, individualmente o en cualquier combinación, suministrados conforme al presente contrato, constituyan una infracción o que su uso fuera prohibido, el proveedor deberá, a requerimiento de Philips, pero a su exclusivo cargo: o bien



- (a) obtener para Philips o para sus clientes el derecho a continuar utilizando los bienes o servicios individualmente o en cualquier combinación; o
- (b) sustituir o modificar los Bienes o Servicios individualmente o en cualquier combinación por otros similares, que no constituyan infracción.

13.4. En caso de que el Proveedor no pudiera obtener para Philips el derecho a seguir utilizando dichos Bienes o Servicios, ya sea individualmente o en combinación con otros, o que no pudiera reemplazar o modificar estos Bienes o Servicios, individualmente o en combinación con otros, conforme a las disposiciones establecidas en los apartados anteriores, Philips podrá proceder a la rescisión del presente Contrato y, una vez hecha efectiva dicha rescisión, el Proveedor deberá reembolsar a Philips los importes pagados, sin perjuicio de las obligaciones del proveedor de indemnizar a Philips según lo establecido en el presente documento.

#### **14. Indemnización**

El Proveedor indemnizará y eximirá de posibles daños a Philips, sus Filiales, agentes y empleados y a cualquier otra persona que venda o utilice cualquiera de los productos de Philips, respecto de demandas, actuaciones, procedimientos legales o administrativos, reclamaciones, solicitudes, daños y perjuicios, sentencias, responsabilidades, intereses, honorarios de asesores legales, costes y gastos de la naturaleza que fuera (incluyendo, pero sin limitarse a daños y perjuicios especiales, indirectos, inherentes o fortuitos) que surjan con anterioridad o posterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios incluidos en el presente contrato, causados o que se alegue hayan sido causados por los actos, omisiones, faltas, incumplimiento de garantías expresas o implícitas, incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Contrato, o negligencia del Proveedor, o de cualquier persona que actúe bajo su dirección o control o en su nombre, con respecto a los Bienes, Servicios o cualquier otra información suministrados por el Proveedor a Philips conforme al presente Contrato.

#### **15. Cumplimiento de la Legislación**

El Proveedor cumplirá en todo momento con las legislaciones, reglas, normativas y ordenanzas dirigentes de aplicación al presente contrato, incluyendo pero sin limitarse a, la legislación laboral y sobre igualdad de oportunidades, y el cumplimiento de la legislación, reglas, normativas y ordenanzas medioambientales. El Proveedor aportará a Philips toda la información necesaria para que Philips pueda cumplir la legislación, reglas, y normativas vigentes para la utilización de los Bienes y Servicios. En caso de que el Proveedor sea una persona o entidad legal que realiza sus actividades comerciales en los Estados Unidos, y que los bienes y/o servicios se vendan a Philips conforme a contratos o subcontratos federales, toda la normativa aplicable en materia de adquisiciones que la legislación o normativa federal exija incluir en los contratos o subcontratos se incorporarán en el Contrato por referencia. Asimismo, si el Proveedor es una personas o entidad legal que realiza sus actividades comerciales en los Estados Unidos, las Cláusulas en Materia de Igualdad de Oportunidades (Equal Employment Opportunity), estipuladas en el artículo 41 del Código de Normas Federales, Capítulos 60-1. 4,60-250. 5, y 60-741. 5, se incorporan al presente documento por referencia.

#### **16. Datos Personales**

16.1. En el caso que el Proveedor, durante el curso de la ejecución del presente Contrato, procese Datos Personales, el Proveedor acuerda y garantiza que:

- (a) cumplirá la legislación y normativas vigentes sobre privacidad y protección de datos que resulten de aplicación a sus Servicios;
- (b) procesará los Datos Personales únicamente (i) en nombre y representación y en beneficio de Philips; (ii) de conformidad con las instrucciones de Philips, y (iii) a para los fines autorizados en el presente Contrato o según indique Philips, y (iv) en la medida en que sea necesario para la prestación de los Servicios a Philips y conforme lo permita o requiera la legislación vigente;
- (c) mantendrá la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales;
- (d) implantará y mantendrá los procedimientos, prácticas y medidas de seguridad técnicas, físicas, organizativas y administrativas, y cualesquiera otras medidas de protección, apropiadas y necesarias para la protección de los Datos Personales contra (i) amenazas o peligros previsibles para su seguridad e integridad, y (ii) pérdidas, accesos, adquisiciones o usos no autorizados, así como contra su Procesamiento ilegal; y
- (e) notificará de inmediato a Philips de cualquier incidente real o que se sospeche pudiera ocurrir relativo a dichos Datos Personales.

16.2. En la medida en la que el Proveedor permita que un contratista subcontratista utilice Datos Personales, el Proveedor deberá asegurarse de que dicho contratista o subcontratistas esté sujeto a obligaciones y garantías que proporcionen un nivel de protección similar, aunque en modo alguno menos restrictivo, al ofrecido conforme a la Cláusula 16.

16.3. El Proveedor, a la finalización del presente Contrato, eliminará o destruirá en forma segura todos los registros y documentos que contengan Datos Personales. El Proveedor acepta y confirma que será el único responsable de las pérdidas o procesamiento no autorizado o ilegal de Datos Personales en el caso de que el Proveedor incumpliera sus obligaciones de eliminación o destrucción de los Datos Personales una vez finalizado el presente Contrato.

16.4 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Philips, sus directivos, representantes y empleados respecto de toda acción por daños y perjuicios, multas, pérdidas y reclamaciones que pudieran derivar del incumplimiento de las disposiciones establecidas en las Cláusulas 16.1, 16.2 y 16.3.

## **17. Política de Cumplimiento del Control de las Exportaciones**

17.1 El Proveedor acuerda y garantiza el cumplimiento de la legislación y normativas vigentes nacionales e internacionales sobre control de las exportaciones y se compromete a no exportar o reexportar, directa o indirectamente ninguna información, bienes, software y/o tecnología a ningún país para el que la Unión Europea o los Estados Unidos de América o cualquier otro país, en el momento de producirse la exportación o reexportación, requiera una licencia o aprobación gubernamental de exportación, sin la obtención previa de dicha licencia o aprobación.

17.2 El Proveedor se compromete a informar a Philips por escrito si la información, los bienes, el software y/o la tecnología que se hubieran suministrado se encuentran sujetos a mecanismos de control de los Estados Unidos y/o a mecanismos de control de las exportaciones conforme a las legislaciones de su propio país y, según corresponda, el Proveedor informará a Philips respecto del alcance de las restricciones (incluyendo, pero sin limitarse a, la jurisdicción del control legal de las exportaciones, los números de clasificación del control de las exportaciones, licencias de control de las exportaciones y/o el código de Clasificación del Sistema de Seguimiento Automático de Materias Primas (CCATS), según corresponda).

17.3 El Proveedor deberá obtener las licencias internacionales y nacionales de exportación o permisos similares necesarios conforme a la legislación y las normativas vigentes relativas al control de las exportaciones, además, aportará a Philips toda la información requerida para que Philips y sus clientes puedan cumplir dicha legislación y normativas.

17.4 El Proveedor se compromete a indemnizar a Philips y a mantener a la compañía indemne con respecto a las reclamaciones, obligaciones, sanciones, confiscación de bienes y costes y gastos relacionados (incluyendo los honorarios de abogados), en los que Philips pudiera incurrir como consecuencia del incumplimiento de la legislación, normativas y regulaciones vigentes por parte del Proveedor . El Proveedor se compromete a notificar de inmediato a Philips de la recepción por parte del Proveedor de la notificación de incumplimiento de cualquier legislación, normativa o regulación relativa al control de exportaciones que pudiera afectar a Philips.

## **18. Política de Cumplimiento de la Normativa Aduanera**

18.1 Con periodicidad anual, o con mayor frecuencia si así lo solicitara Philips, el proveedor deberá entregar a Philips una declaración de origen que guarde relación con los bienes de forma que dichos bienes cumplan satisfactoriamente los requisitos de (i) las autoridades aduaneras del país de recepción, y (ii) las normativas vigentes relativas a las licencias de exportación, incluyendo las de Estados Unidos. Específicamente, dicha declaración deberá mencionar explícitamente si los Bienes, o parte de los mismos, han sido fabricados en los Estados Unidos o tienen su origen en Estados Unidos. Los Bienes de utilización dual y demás Bienes suministrados por el proveedor deberán estar claramente identificados conforme a su código de clasificación.

18.2 Con respecto a los Bienes sujetos a la aplicación de Acuerdos Regionales o de Libre Comercio, Sistemas Generales de Preferencia u otros acuerdos de trato preferente, será responsabilidad del Proveedor entregar los productos con la evidencia documental pertinente (ej., declaración del proveedor, certificado de origen/declaración de factura preferente) que confirmen su condición de origen preferente.

18.3 El Proveedor deberá marcar cada uno de los Bienes (o, en caso de no contar con espacio suficiente en el propio Bien, el contenedor de los Bienes) con su país de procedencia. El Proveedor, al marcar los Bienes, cumplirá los requisitos de las autoridades aduaneras del país de recepción de los mismos. En caso de que los Bienes sean importados, el proveedor, en la medida de lo posible, permitirán un Philips actúe como importador designado. En caso de que Philips no fuera el importador designado y que el Proveedor obtuviera derechos de reintegro respecto de los bienes, previa solicitud de Philips, el proveedor entregará a Philips los documentos que exijan las autoridades aduaneras del país de recepción que permitan acreditar la importación y transferir dichos derechos de reintegro a Philips.

## **19. Limitación de Responsabilidades**

19.1. Ninguna de las Partes excluirá o limitará su responsabilidad en caso de fallecimiento o lesiones personales producidas como consecuencia de su propia negligencia, acciones fraudulentas o en aquellas situaciones en las que la legislación no permita la exclusión o limitación de responsabilidad.

19.2 Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Cláusula 19.1, PHILIPS NO ACEPTARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA ANTE EL PROVEEDOR NI CONFORME A NINGUNA TEORÍA DE

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS, INCIDENTALS, ESPECIALES O PUNITIVOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, DAÑOS Y PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES COMERCIALES, MENOSCABO DE SU IMAGEN O PÉRDIDA DE DATOS, INCLUSO AUNQUE SE HAYA ADVERTIDO A PHILIPS ACERCA DE LA POSIBILIDAD DE INCURRIR EN DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS y en ningún caso aceptará Philips la responsabilidad ante el Proveedor, sus sucesores o cesionarios por daños que superen el importe debido al Proveedor por la ejecución del presente Contrato, una vez deducidos los importes ya pagados son al Proveedor por Philips.

## **20. Fuerza Mayor**

En el caso de que el Proveedor se viera impedido a ejecutar cualquiera de las obligaciones que le corresponden, conforme al presente Contrato, por causa de fuerza mayor (definida como un evento impredecible, que excede la esfera de control del Proveedor) y siempre que el Proveedor aportara pruebas suficientes de la existencia de dicha causa de fuerza mayor, el cumplimiento de las obligaciones afectadas se suspenderá por el periodo de duración dicha causa de fuerza mayor. Philips se reserva el derecho de proceder a la extinción del presente Contrato con efecto inmediato, mediante notificación por escrito al Proveedor, en caso de que el contexto de dicha falta de ejecución justificara dicha extinción inmediata y, en cualquier caso, si las circunstancias causantes de fuerza mayor se mantuviera durante más de treinta ( 30) días y, una vez recibida dicha notificación, el Proveedor no tendrá derecho a ningún tipo de compensación con respecto a esta extinción del Contrato. En ningún caso un supuesto de fuerza mayor por parte del Proveedor incluirá la falta de personal o de materiales o recursos de producción, huelgas, pandemias o epidemias que no hubieran sido declaradas oficialmente, incumplimiento contractual por parte de terceras partes contratadas por el Proveedor, problemas financieros del Proveedor, ni la falta de capacidad del Proveedor para garantizar la obtención de las licencias necesarias relativas al software a suministrar o las autorizaciones o permisos administrativos o legales necesarios en relación con los Bienes o Servicios a suministrar.

## **21. Suspensión y rescisión del Contrato**

21.1. Sin perjuicio de otros derechos o recursos a disposición de Philips conforme al presente Contrato o a la legislación vigente, Philips estará facultada para suspender total o parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, a su entera discreción, o para declarar rescindido el Contrato total o parcialmente mediante notificación por escrito al Proveedor en los casos en que:

- (a) El Proveedor presente solicitud de declaración de quiebra o de inicio de procedimientos relativos a la insolvencia, administración judicial, liquidación, concurso de acreedores o procedimiento de similar naturaleza;
- (b) El Proveedor fuera objeto de un procedimiento de declaración de quiebra u otros procedimientos relativos a insolvencia, administración judicial, concurso de acreedores o procedimientos de similar naturaleza
- (c) El Proveedor suspende o amenaza con suspender el curso ordinario de sus actividades comerciales;
- (d) El Proveedor incumple cualquiera de sus obligaciones conforme al presente contrato o Philips, a su criterio razonable, determine que el Proveedor no pueda o no deba entregar los Bienes o prestar los Servicios conforme a lo establecido, o

(e) El Proveedor no aporte garantía adecuada respecto a la correcta ejecución, tras serle requerida por parte de Philips.

21.2. Philips no aceptará responsabilidad alguna ante el Proveedor con respecto al ejercicio de cualquiera de los derechos estipulados en la Cláusula 21.1.

## **22. Confidencialidad**

22.1. El Proveedor tratará toda la información aportada por o en nombre de Philips o generada por el Proveedor para Philips conforme al presente Contrato como información confidencial. El Proveedor podrá utilizar dicha información exclusivamente a efectos del presente Contrato. El Proveedor protegerá la información de Philips aplicando, al menos, el mismo nivel de cuidado con el que trata su propia información confidencial, y en cualquier caso, aplicará siempre un estándar de cuidado razonable. Philips mantendrá en todo momento la propiedad sobre dicha información y el Proveedor, a requerimiento de Philips, devolverá a Philips esta información y no mantendrá copias de la misma.

22.2. La existencia misma y los contenidos del presente Contrato se tratarán con carácter confidencial por parte del Proveedor.

## **23. Disposiciones Varias**

23.1. El Proveedor contratará pólizas de seguro integrales o que cubra la responsabilidad comercial general (incluyendo la responsabilidad por los productos, por daños a la propiedad y por responsabilidad sobre lesiones personales, y cualquier otra responsabilidad y Philips pueda requerir) con, salvo acuerdo al contrario con Philips, un límite mínimo de cinco millones de euros para reclamaciones por daños personales, incluyendo el supuesto de fallecimiento y otros daños que pudieran derivarse de la utilización de los Bienes o Servicios o de los actos u omisiones del Proveedor conforme al presente Contrato. Las pólizas de seguro se suscribirán con compañías de seguros responsables, desde el punto de vista financiero, y debidamente registradas y acreditadas. El Proveedor informará a Philips de la cancelación o reducción de la cobertura al menos con 30 días de anterioridad, mediante notificación por escrito. Los certificados de cobertura del seguro que acrediten la existencia de la cobertura requerida y los límites y las pólizas de seguros entregarán a Philips previa solicitud de Philips.

23.2. El Proveedor suministrará los Bienes y prestará los Servicios que se establecen en el presente contrato como contratista independiente y no en calidad de representante de Philips y ninguna de las estipulaciones del presente Contrato tiene por objeto crear una sociedad, sociedad de capital riesgo o relación laboral entre las partes con independencia del nivel de dependencia económica del Proveedor con respecto a Philips.

23.3. El Proveedor se abstendrá de subcontratar, transferir, pignorar o ceder ninguno de los derechos u obligaciones conforme al presente Contrato sin autorización previa por escrito de Philips. Toda subcontratación, transferencia, pignoración o cesión sin aprobación previa será nula y sin efecto frente a cualesquiera terceros.

23.4. Los derechos y recursos reservados a Philips serán acumulativos complementarios a otros derechos y recursos o a derechos y recursos futuros a su disposición conforme al presente Contrato, la legislación vigente o los principios del sistema de equidad.

23.5. El Proveedor informará a Philips por escrito de toda interrupción en los productos, con doce (12) meses de anticipación a la fecha del último pedido, incluyendo como mínimo los números de pedido de Philips, productos de sustitución y fechas del último pedido y del último envío.

23.6. En ningún caso la falta o retraso en la exigencia de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato por parte de Philips constituirá renuncia a dicha disposición o a los derechos de Philips de exigir el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones del presente Contrato. Las relaciones comerciales y negociaciones previas entre las partes así como los usos y prácticas comerciales habituales no tendrán relevancia alguna a efectos de determinar el significado del presente Contrato. Ninguna renuncia, consentimiento o modificación respecto de los términos y condiciones del presente Contrato se considerará vinculante al menos que hayan sido puestas por escrito con referencia expresa al presente Contrato y estén firmados por Philips y el Proveedor.

23.7. En el supuesto de que alguna de las disposiciones de estas Condiciones Generales de Compra y del presente Contrato fuese declarada nula, ilegítima o inexigible por un tribunal competente o por alguna acción administrativa o legislativa, la nulidad parcial declarada no impedirá la validez o vigencia de las disposiciones restantes del Contrato. Toda disposición declarada nula, ilegítima o inexigible será reemplazada por una disposición similar que mantenga la intención original de dicha cláusula, en la medida en que así lo permita la legislación vigente.

23.8. Los términos y condiciones del presente Contrato que tienen por objeto, de forma expresa o implícita, el mantenimiento de su vigencia con posterioridad a la rescisión o finalización del presente contrato, incluyendo pero sin limitarse a garantías, propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos personales, mantendrán su vigencia.

23.9. El presente Contrato estará sujeto y se interpretará conforme a la legislación del país o estado en que se encuentre ubicada la entidad compradora de Philips, según corresponda.

23.10. Tanto el proveedor como Philips dan su consentimiento para someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes (i) del país o estado en que la entidad compradora de Philips se encuentra ubicada; o (ii), según decisión de Philips, la jurisdicción de la entidad del proveedor en la que ha efectuado el pedido, o (iii), según decisión de Philips, de arbitraje, en cuyo caso, resultará de aplicación la Cláusula 23. 11. Por la presente, el Proveedor renuncia a todas las exenciones por falta de jurisdicción personal y de competencia en razón de la materia.

23.11. Si así lo determinara Philips, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Cláusula 23. 10, las disputas, controversias o reclamaciones que surjan del presente Contrato o que de alguna forma estén relacionadas con el mismo o con el incumplimiento, la rescisión o la nulidad del Contrato se resolverán exclusivamente de conformidad con las Normas de Arbitraje de la Cámara De Comercio, que tanto el Proveedor como Philips manifiestan conocer. El Proveedor y Philips acuerdan que: (i) La Cámara Internacional de Comercio (CCI) de París, Francia será la autoridad designataria; (ii) el tribunal el arbitraje constará de (3) árbitros; (iii) el arbitraje tendrá lugar en la jurisdicción de la entidad compradora de Philips o, según decisión de Philips, en la jurisdicción de la entidad del Proveedor que hubiera recibido el pedido; (iv) se utilizará el idioma inglés en el curso los procedimientos de arbitraje; y (v) las leyes materiales que aplicarán los árbitros serán las leyes que se determinen conforme a las disposiciones establecidas en la Cláusula 23.9.

23.12. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no resultarán de aplicación al presente Contrato.

Condiciones Generales de Compra de Philips Lighting  
Versión de febrero de 2016

Lista de excepciones:

A los efectos de la Cláusula 8.5, en el apartado (a) serán aplicables las excepciones siguientes:

- Si la entidad ordenante Philips está ubicada en Croacia, República Checa, Dinamarca, Alemania, Hungría, Polonia, Eslovaquia o Suecia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura correcta;

A los efectos de la Cláusula 8.5, en el apartado (c) serán aplicables las excepciones siguientes:

- Si la entidad ordenante Philips está ubicada en Turquía o Sudáfrica, dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura correcta;